

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
 Bogotá D.C.,

Abogado
 EMILIO FERRERO

ASUNTO

Radicación 07 093 657
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 5

07700

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional



Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I ☒

Capítulo II

No. Solicitud Internacional

PCT/EP2006/001759

Fecha de Presentación Internacional

27/Febrero/2006

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 21 a 32	11/Septiembre/2007
Reivindicaciones:	Folios 33 a 34	11/Septiembre/2007
Prioridad:	DE 10 2005 011 779.1	11/Marzo/2005

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Agentes Endoparasitocidas"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una formulación que contenga praziquantel o epsiprantel que pueda ser aplicada externamente sobre la piel o pelaje de un animal, con una buena permeabilidad, estabilidad y actividad para actuar contra un amplio espectro de endoparásitos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona agentes que contienen un emodépsido y praziquantel o epsiprantel y 1 ,2-isopropilidenglicerol como disolvente y un método para prepararlos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 047/022

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 6 y 7 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud, teniendo en cuenta el alcance de la materia reivindicada, por lo que se requiere al solicitante realizar la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1 el término agente no es claro, porque no se sabe que quiere definir con este termino, se le sugiere modificar la reivindicación y en el caso de tratarse de una composición o formulación, hacer referencia a sus componentes y proporciones.

Para la reivindicación 1 se debe eliminar cuando se dice "asi como", cuando se habla del emodépsido o definirlo tal como se encuentra en la descripción en el folio 24, ya que le resta claridad a la solicitud.

La reivindicación 3 no es clara cuando se utiliza el término "al menos", ya que no permite delimitar de manera precisa el rango que se pretende reclamar. Se requiere al solicitante eliminar este término del alcance del pliego reivindicatorio, o reemplazarlo por un término preciso.

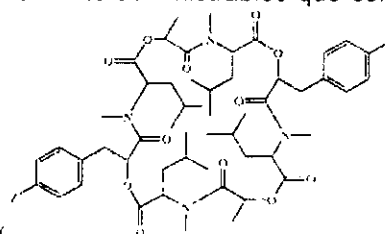
6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: 11/Marzo/2005 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US2003125244	Endoparasiticial agents	3/Julio/2003
D2	US5093334	Dermal treatment of worm diseases in cats with praziquantel	3/Marzo/1992
D3	ES2168285	Endoparasiticial agents containing praziquantel and epsiprantel	16/Junio/2002

D1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030703&CC=US&NR=2003125244A1&KC=A1

divulga (Página 1, Párrafo 1) composiciones transdérmicamente administrables que comprenden,



depsipéptidos cíclicos depsipéptidos cíclicos por sí solos (donde Z: N-morfolinil, amino, mono- o dimetilamino (Página 4-5 , Párrafos 45-48)) o como una mezcla con otros

compuestos activos (Praziquantel (Página 7 , Párrafo 91)), y que estas composiciones son adecuados para la administración tópica en animales.

D2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19920303&CC=US&NR=5093334A&KC=A

divulga (Columna 1, Renglones 9-11) una composición para combatir enfermedades vermiculares de gatos que usan como principio activo praziquantel en solventes particularmente adecuados para la preparación de estos agentes (Columna 2, Renglones 52-53) (Glicoles (Columna 2, Renglones 56-58), en el documento (Columna 1, Renglones 65-67) se divulga el contenido de praziquantel en concentraciones de 0.1 a 20 por ciento en peso.

D3http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020616&CC=ES&NR=2168285T3&KC=T3

divulga (Página 2, línea 19-Página 4, línea 17) una composición endoparasitocida que comprende praziquantel o epsiprantel en combinación con un emodépsido, los cuales pueden ser aplicados por vía dérmica (ver página 10, línea 30) y entre los disolventes que se pueden utilizar se pueden encontrar los glicoles (Ver página 11, línea 39).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

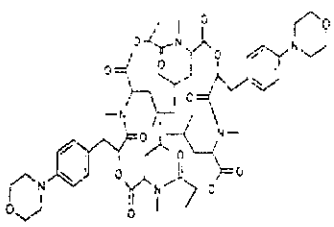
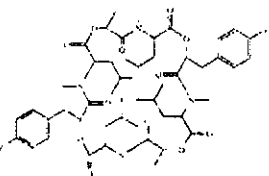
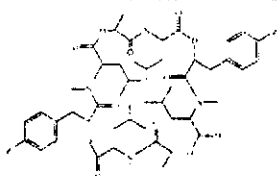
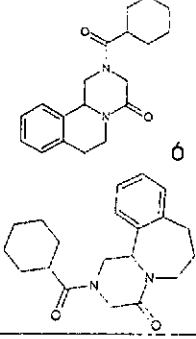
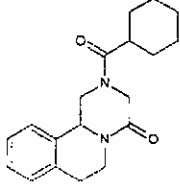
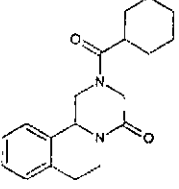
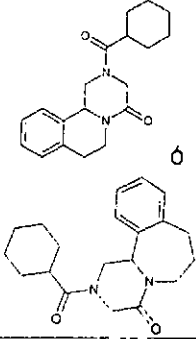
Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en Agentes que contienen como principios activos:

- emodépsido
- praziquantel o epsiprantel
- y como disolvente 1,2-isopropilidenglicerol,

presentando los agentes como máximo un contenido en agua del 1% en peso.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1	D2	D3
Agentes que contienen	Agentes que contienen	Agentes que contienen	Agentes que contienen
Emodépsido 	 Z: N-morfolinil, amino, mono- o dimetilamino	No se menciona	 Z: N-morfolinil, amino, mono- o dimetilamino
Praziquantel o Epsiprantel 	Sugiere la adición de Praziquantel 	Praziquantel 	Praziquantel o Epsiprantel 
Como disolvente 1,2-isopropilidenglicerol	Como disolvente 1,2-isopropilidenglicerol	Como disolventes los glicoles	Para aplicación dérmica (en solventes como glicoles)
presentando los agentes como máximo un contenido en agua del 1% en peso	No contiene agua	Puede llevar agua	Puede llevar agua

Los documentos del estado de la técnica cercanos a la invención corresponden a D1 D2 y D3 porque:

D2 divulga una composición para combatir enfermedades vermiculares de gatos que usan como principio activo praziquantel (Columna 1, Renglones 9-11) en solventes particularmente adecuados para la preparación de estos agentes tales como los glicoles (Columna 2, Renglones 52-53 y 56-58), en donde el contenido del praziquantel se encuentra en el rango de 0,1 a 20 por ciento en peso (Columna 1, Renglones 65-67).

D3 divulga una composición endoparasitica que comprende praziquantel o epsiprantel en combinación con un emodépsido (ver página 2, línea 19) los cuales pueden ser aplicados por vía dérmica (ver página 10, línea 30) y entre los disolventes que se pueden utilizar se pueden encontrar los glicoles (Ver página 11, línea 39).

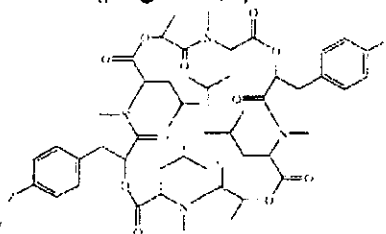
La diferencia de los agentes reclamados en la actual solicitud definida en la reivindicación 1 con las formulaciones de D2, consiste en que en el agente de la actual solicitud se utiliza el emodépsido como ingrediente activo adicional y como disolvente se especifica el 1,2-isopropilidenglicerol.

La diferencia de los agentes reclamados en la actual solicitud definida en la reivindicación 1 con las formulaciones de D3, consiste en que se utiliza como disolvente el 1,2-isopropilidenglicerol.

El efecto técnico que logra la diferencia consiste en que se obtiene una formulación para administración tópica que contiene simultáneamente praziquantel o epsiprantel con un emodépsido, con buena estabilidad y penetración en la piel o pelaje de un animal, para actuar contra un amplio espectro de endoparásitos.

El problema técnico objetivo planteado en esta solicitud consiste en como obtener una formulación para administración tópica con buena estabilidad y penetración en la piel o pelaje de un animal, para actuar contra un amplio espectro de endoparásitos, que contenga simultáneamente praziquantel o epsiprantel con un emodépsido.

Por su parte D1 divulga (Página 1, Párrafo 15) una composición para administración tópica, con una buena penetración y estabilidad (página1, párrafo 0012) que



comprende depsipéptidos cíclicos por sí solos (donde Z: N-morfolinil, amino, mono- o dimetilamino (Página 4-5, Párrafos 45-48)) sólo o en combinación con otros compuestos activos que actúan como endoparásitos endógenos entre ellos el Praziquantel (Página 7, Párrafo 91) los cuales generan un efecto sinérgico, donde las concentraciones de los compuestos activos es 0.0001-25% en peso (Página 7, Párrafo 92), y comprende un disolvente tal como 1,2-isopropilidenglicerol en cantidades de al menos el 60% (Página 7, Párrafo 88).

Por lo tanto la persona del oficio medianamente versada en la materia, habría inferido sin mucho esfuerzo de su parte incorporar en la formulación divulgada en

D2, un activo adicional tal como el emodépsido y un disolvente tal como el 1,2-isopropilidenglicerol según lo sugerido en D1, o incorporar dentro de las formulaciones de D3 un disolvente tal como el 1,2-isopropilidenglicerol según lo sugerido en D1, con el fin de obtener el agente reclamado en la reivindicación 1 con una buena estabilidad, y penetración en la piel o pelaje del animal para actuar contra un amplio espectro de endoparásitos. Por lo cual a la luz de D2 con D1 o D3 con D1 el objeto de la reivindicación 1 se considera obvia.

De tal manera que la reivindicación 1 y sus dependientes 2 a 4 son obvias y no tienen nivel inventivo.

El procedimiento de la reivindicación 5 que consiste en mezclar los principios activos con el disolvente y dado el caso con otros coadyuvantes, se considera obvio a la luz de D1, ya que en este se divulga un procedimiento de preparación que consiste en mezclar un emodépsido, opcionalmente praziquantel, un disolvente como el 1,2-isopropilidenglicerol y opcionalmente otros aditivos en aparatos adecuados (Ver página 7, párrafos 0089-0090, 0093)

Conclusión:

De tal manera que la reivindicación 1 y sus dependientes 2 a 5 son obvias y no tienen nivel inventivo.

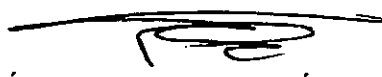
8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2003125244	1-5	Nivel Inventivo
D2	US5093334	1-4	Nivel Inventivo
D3	ES2168285	1-4	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

16 MAYO 2012

Elaborado por: Jhonattan Sánchez Sánchez
 Revisado por: Jacqueline Alfonso Roza.

OK